

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ROBER WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas, respectivamente, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 778** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaria de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223831** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Ampara Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, a través del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA** quien actua en calidad de mandatario, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 778 (GCVC-04)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este departamento, radicado ante la secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010242218 del 05 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro de áreas del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR peronalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el articulo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el articulo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33


MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ROBER WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA** identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, representante legal y mandatario para la administración de operaciones administrativas, respectivamente, de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 778** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223832** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, a través del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA** quien actua en calidad de mandatario, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 778 (GCVC-04)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este departamento, radicado ante la secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia con No. 2017010242194 del 05 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de PERSONAS INDETERMINADAS, dentro de áreas del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR peronalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas **No. 57011 (EDKA-03), 6499B (HINH-01), 5766 (HCIJ-18), y 6862 (HGGD-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227308** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010428047** el 16 de noviembre de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No.**71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP-5766 (HCIJ-18)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Frentes	Este	Norte	Título
1	917.294	1.327.844	5766
2	917.829	1.327.956	5766

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000053 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no se posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6167** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223834** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISITIDA la solicitud de amparo administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9 a través del señor **ANDRES FELIPE LOPEZ VALDERRAMA**, quien actúa en calidad de mandatario, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.152.435.683, beneficiaria del título Minero **No. 6167 (HGIE-06)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010247683** del 10 de julio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356, y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado general de la sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9 que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6195** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223759** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISITIDA la solicitud de amparo administrativo incoada por la sociedad sociedad **GRAMALOTE COLOMBIA LIMITED**, con Nit. 900.084.407-9, representada legalmente por el señor **BERNARDO ANTONIO PANESSO GARCIA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.950.356 y portador de la T.P. No. 173.446 del Consejo Superior de la Judicatura, titular de la licencia de Explotación Minera radicada con placa **No. 6195 (B6195005)**, ubicada en jurisdicción del Municipio de **SANTO DOMINGO** de este Departamento, radicado ante la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010099097** del 16 de marzo de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley 685 de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR peronalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ROBER WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, en calidad de representante legal de la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº 6639** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223781** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Ampara Administrativo incoada por la sociedad **MINERALES OTU S.A.S.**, con Nit. 900.429.782-9, por medio de su representante legal **ROBER WATSON NEILL**, identificado con la cedula de extranjería No. 405.567, beneficiaria del título Minero **No. 6639 (HIBJ-24)**, ubicada en jurisdicción del Municipios de **SEGOVIA Y ZARAGOZA** de este departamento, radicado ante la secretario de Minas de la Gobernación de Antioquia con **No. 2017010215721** del 13 de junio de 2017, con fundamento en los artículos 307 al 316 de la Ley de 2001, argumentando que existe perturbación por parte de un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro de áreas del título minero antes descrito.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR peronalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaria de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No. **57011 (EDKA-03)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227309** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2017010355366 del 25 de septiembre de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **CAUCASIA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, incluido el Informe Técnico de Visita No. 000057 del 17 de Mayo de 2018, del cual se correrá el respectivo traslado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000057 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no se posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **CAUCASIA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas **No. 57011 (EDKA-03), 6499B (HINH-01), 5766 (HCIJ-18), y 6862 (HGGD-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227311** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010459180** el 07 de diciembre de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **NECHÍ** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Frentes	Este	Norte	Título
1	920.068	1.354.344	57011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000035 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **NECHÍ**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas **No. 57011 (EDKA-03), 6499B (HINH-01), 5766 (HCIJ-18), y 6862 (HGGD-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227314** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2018010003756** el 11 de enero de 2018, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Frentes	Este	Norte	Título
1	917.893	1.329.613	57011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000033 del 16 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, sùrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas **No. 57011 (EDKA-03), 6499B (HINH-01), 5766 (HCIJ-18), y 6862 (HGGD-07)**, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de Junio de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227398** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. **2017010243385** del 06 de julio de 2017, solicitado por la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa **No. RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Frentes	Este	Norte	Título
1	914.654	1.333.160	57011
2	921.175	1.338.433	57011
3	919.993,64	1.339.345,217	57011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 000056 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no se posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de **ZARAGOZA**, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **71.644.342**, obrando en calidad de Representante Legal de la Sociedad **MINEROS S.A.**, beneficiaria de los Títulos Mineros con placas No. **57011 (EDKA-03)** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 07 de junio de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060227399** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: NO CONCEDER el amparo administrativo radicado en la Gobernación de Antioquia con radicado No. 2017010355385 del 25 de septiembre de 2017, solicitado por la sociedad MINEROS S.A. con Nit. 890.914.525-7, quien actúa a través de su representante legal segundo suplente, el señor **ARMANDO ESTRADA SALAZAR**, identificado con cedula de ciudadanía No. **71.644.342**, beneficiaria del título minero con placa No. **RPP-57011 (EDKA-03)**; con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación efectuada por **PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de **ZARAGOZA** del Departamento de Antioquia, según lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia, respecto de los siguientes puntos:

Frentes	Este	Norte	Título
1	918.364	1.361.456,444	57011
2	918.798,202	1.365.824,552	57011

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica No. 0054 del 17 de mayo de 2018, a la sociedad **MINEROS S.A.** con Nit. 890.914.525-7, a través de su representante legal o apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido. De no ser posible, súrtase la notificación por Edicto, que se fijara por el término de cinco (05) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de conformidad con lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTICULO CUARTO. – Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de ZARAGOZA, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, el cual resulta aplicable al caso de estudio en virtud del artículo 308 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

Al señor **MANUEL JOSÉ OCAMPO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y tarjeta profesional No. 253.243 del C. S de la J., que dentro de la Licencia de Explotación 1928 ; la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 14 de Marzo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060027841** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISITIDA la solicitud de amparo administrativo incoada por el señor **MANUEL JOSÉ OCAMPO HERNANDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.017.199.689 y tarjeta profesional No. 253.243 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderado especial de la sociedad MINERA BONANZA S.A.S. cotitular minera (en adelante "Sociedad"), identificada con Nit. 900.630513-4, y **SOR TERESITA SIERRA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 21.929.446, igualmente cotitular minera, beneficiaria del titulo Minero con placa **No. 1928 (GEWM-02)**, con radicado No. **2016010432879 del 11 de noviembre de 2016**, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por el señor **SALOMON DE JESUS GOMEZ CARDENAS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 71.181.574 y un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS** dentro del área del titulo minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Puerto Berrio, departamento de Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, -visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE --- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellin, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56

Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)

Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000

Medellín – Colombia

Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A los señores **ROBER WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, que dentro del expediente con (PLACA) **Nº JIT-08261** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 04 de Mayo de 2018—**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060223835** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESISTIDA la solicitud de Amparo Administrativo incoada por el señor **ROBER WATSON NEILL**, identificado con cédula de extranjería No. 405.567, representante legal de la sociedad **MARQUESA GOLD S.A.S.**, con Nit. 900.581.882-6, beneficiaria del título Minero con placa **Nº JIT-08261**, quien interpuso una querrela de **AMPARO ADMINISTRATIVO** en este Despacho, con radicado No. **2017010142346** el 21 de abril de 2017, con el fin de que se otorgue la suspensión de la perturbación realizada por un **GRUPO DE PERSONAS INDETERMINADAS**, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción de YALI, en el Departamento de Antioquia, en las coordenadas que se describen a continuación.

Mina	Coordenada Norte (y)	Coordenada Este (x)	m.s.n.m.	Municipio
La milagrosa (activa)	1226429	911437	1111	Yalí
La milagrosa (derrumbada)	1226430.3	911432.1795	1111	Yalí

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaria de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011,-visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Codigo de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa L
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO



Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

EDICTO

EL AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.037.592.361** y tarjeta profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial del señor **LUIS GONZAGA CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N° 15.427.744, que dentro del expediente con (PLACA) N° **5265** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 30 de mayo de 2018 —**RESOLUCIÓN NUMERO: 2018060226383** la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Secretaría de Minas del Departamento de Antioquia: --**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER el Amparo Administrativo solicitado por la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.037.592.361** y Tarjeta Profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial del señor **LUIS GONZAGA CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.427.744**, beneficiario del título minero No. **L5265005** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCIN-45**; radicada con **2017010308765** el 23 de Agosto de 2017, con el fin que se otorgue la suspensión de la perturbación, dentro del área del título minero antes descrito, ubicado en jurisdicción del Municipio de Alejandría, en el Departamento de Antioquia en las coordenadas que se describen a continuación:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	880368.8426	1191539.839

ARTÍCULO SEGUNDO.- Correr traslado del Informe de Visita Técnica a la señora **LINA MARIA CARVAJAL OSPINA**, identificada con cedula de ciudadanía No. **1.037.592.361** y Tarjeta Profesional No. 222.371 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada especial del señor **LUIS GONZAGA CIFUENTES FLOREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **15.427.744**, beneficiario del título minero No. **L5265005** inscrito en el Registro Minero Nacional con código **HCIN-45**, a través de su representante legal u apoderado legalmente constituido.

ARTÍCULO TERCERO.- COMISIONAR al señor Alcalde del Municipio de Alejandría, Departamento de Antioquia, para que efectuó el desalojo de los perturbadores, el cierre definitivo de los trabajos que adelantan un grupo de **PERSONAS INDETERMINADAS**, en el punto de las coordenadas descritas en el informe técnico de verificación, realice el respectivo decomiso de los elementos instalados para la explotación y haga entrega al querellante de los minerales extraídos, además pondrá en conocimiento de la explotación ilícita del perturbador a la competente autoridad penal; lo anterior, según lo indicado en el artículo primero del presente proveído, y con las medidas policivas señaladas en los Artículos 161, 306 y 309 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO CUARTO.- Remitir copia del presente Acto Administrativo a la Alcaldía Municipal de Alejandría, Departamento de Antioquia, a la Personería Municipal del citado Municipio, a la Autoridad Ambiental competente, a la Fiscalía General de la Nación y a la Procuraduría General de la Nación, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR personalmente al interesado o a su apoderado legalmente constituido de acuerdo a lo establecido en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001, de no ser posible se fije edicto por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia, según lo preceptuado en el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO SEXTO.- Oficiar a la Alcaldía del Municipio de Alejandría, Departamento de Antioquia, para que envíe al lugar de la perturbación el mensaje de que trata el artículo 269 de la Ley 685 de 2001, fijando un aviso con el propósito de hacer comparecer a las personas indeterminadas e interesadas en ejercer los recursos de ley. Una vez realizadas estas diligencias, el funcionario de la citada Alcaldía remitirá a esta Delegada las actuaciones surtidas. Si pasados tres (3) días después de entregado el mensaje no concurrieren a notificarse, la Dirección de Fomento y Desarrollo Minero de la Gobernación de Antioquia surtirá la notificación mediante Edicto, el cual será fijado por el termino de cinco (5) días en las dependencias de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia de conformidad con el Artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015



ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, - visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE ---- JUAN JOSE CASTAÑO VERGARA --- Director de Fomento y Desarrollo Minero.

Medellín, Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy 14 de Agosto de 2018 a las 7:30

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Desfijado, 21 de Agosto de 2018 a las 5:33

Camila Ochoa
MARIA CAMILA OCHOA LÓPEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO

Secretaría de Minas –

Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín – Colombia
Código Postal 050015

